



otra en que se encarga la mrd. pura y legatidad en la expedicion de las cersificaciones de vida a los q. disfrutan mrd. del R. Herario, vaji las penas y formalidades que la mrd. expresa; y otra por la cual se ha servido S. M. proveya se continuen haciendo deposito Judicial en las R. Tesorerias; y finalmente en vista de un escrito de D. Fernando Gil Mirano vecino de Cehegin se le concedio el permiso que solicita para poder avrear sin ganado en el Puerto llamado del Favonero, situado en esta Jurisd. e inmediaciones del mojón del Acemicho divisorio de la de aquesta Villa con la de esta y la de Lorca. En todo lo cual fueron conformes y firma sus mrd. los q.

Asen doy fe =  
 Guerañal Apud =  
 Poto

Ante nos  
 Juan Justo de  
 Campo y Pobeda

En la Villa de Mula a tres de Julio de

